CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ Y LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT- "EDURHA"

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	No. _____
MODALIDAD:	Directa
CLASE DE CONTRATO:	Contrato Interadministrativo de Administración Delegada.
RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN:	Nro. 727 del 18 de agosto de 2026
OBJETO:	Contrato Interadministrativo de Administración Delegada de Recursos, para la Ejecución del Proyecto "Construcción de un Escenario Recreo-Deportivo en el Corregimiento Zapata del municipio de Necoclí, departamento de Antioquia – Etapa 1.
CONTRATANTE:	Municipio de Necoclí – Antioquia.
NIT:	890.983.873 – 1
CONTRATISTA:	Empresa para el Desarrollo Urbano y Hábitat "EDURHA", del municipio de Necoclí – Antioquia
NIT:	901.540.691 – 4
REPRESENTANTE LEGAL:	Luis Fernando Correa Izquierdo
CEDULA:	71´949.858 de Apartado (Ant.)
VALOR DEL CONTRATO:	El valor estimado del contrato es de: **Mil ciento veintitrés millones novecientos ochenta y un mil setenta y cinco pesos m/l. ($1.123´981.075,oo)**, incluido todos los Impuestos y Tributos que se generen con ocasión a la Celebración, ejecución y liquidación del Contrato. **Parágrafo 1:** Del valor estimado, el Contrato de Obra, corresponde a: **Mil diecinueve millones ochocientos cincuenta y tres mil quinientos setenta y nueve pesos m/l. ($1.019´853.579,oo)**. **Parágrafo 2:** Del valor estimado, el Contrato de Interventoría, corresponde a: **Setenta y un millones trescientos ochenta y nueve mil**

	setecientos cincuenta pesos m/l. ($71´389.750,oo). **Parágrafo 3:** Del valor estimado del proceso, saldrá el valor de la compensación por concepto de **Administración Delegada de Recursos** a la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO RURAL Y HABITAT "EDURHA"**, el cual corresponde a: **Treinta y dos millones setecientos treinta y siete mil setecientos cuarenta y seis pesos m/l. ($32´737.746,oo)**.
FORMA DE PAGO:	**DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR A LA EDURHA:** Los recursos serán desembolsados así: **A)** Un Primer Giro una vez Legalizado el Contrato por valor equivalente al cuarenta por ciento (40%). **B)** El sesenta (60%) restante será desembolsado de Forma Parcial, según el Avance Efectivo de la Obra. Previa certificación del Supervisor del Contrato. El Municipio cancelará el valor del Contrato de Administración Delegada mediante Pagos Proporcionales de acuerdo con el Porcentaje de Avance Físico de las Actividades que hacen parte de la Administración Delegada, reconociendo las actividades propias de obra de manera individual según los Contratos Derivados del mismo. **PAGOS CONTRATOS DERIVADOS:** **PARA LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO DERIVADO DE OBRA:** 1. **ANTICIPO:** Corresponde al **40% del valor de las Actividades de Obra a Ejecutar**, correspondiente a **Cuatrocientos siete millones novecientos cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y un pesos m/l. ($407´941.431,oo)**, con previa aprobación

por parte de la supervisión de los siguientes documentos:

a. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
b. Póliza que ampara el manejo del Anticipo.
c. Resolución de aprobación de pólizas.
d. Planilla de seguridad social acorde a la solicitud de anticipo.
e. Certificado de paz y salvo de aportes parafiscales firmado por el contados con fecha acorde a la solicitud del anticipo.
f. Certificado del contador expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia acorde a la solicitud de anticipo.
g. Cédula y tarjeta profesional del contador.
h. Plan de inversión del anticipo.
i. Cronograma de trabajo.
j. Discriminación del AU.
k. Hojas de vida de los profesionales.
l. Cuenta de cobro.
m. Certificación bancaria actualizada.
n. RUT actualizado.
o. Copia del contrato.
p. Acta de inicio.

2. **PAGOS SUBSIGUIENTE MEDIANTE ACTAS PARCIALES PERIODICAS:** (Periodo NO menor a un (1) mes); las que deberán ser de acuerdo al cumplimiento de requisitos para la ejecución del objeto contractual, previamente recibidos y aprobadas por el supervisor designado, y las cuales No podrán exceder el **90%**. El **10%** restante del valor del contrato será pagado con la liquidación del mismo.

 En cada acta parcial se debe amortizar el anticipo en proporción al mismo porcentaje de ejecución cobrado en el acta parcial.

Para el pago se presentará la factura electrónica, (en original y copia) la cual debe cumplir como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas; la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor o funcionario responsable.

Los documentos deberán radicase en la secretaria de infraestructura del municipio de Necoclí.

Requisitos para el pago (actas parciales):

a. Informe de ejecución con registro fotográfico físico y digital, memoria de cantidades.
b. Resumen financiero.
c. Acta numérica en archivo Excel y física-legible y en original.
d. Actas de mayores y menores, de cambios de obra (SI APLICA)
e. Factura electrónica.
f. Planilla de seguridad social con fecha acorde al acta.
g. Certificado de paz y salvo de aportes parafiscales firmado por el contador con fecha acorde.
h. Certificado del contador expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia acorde.
i. Cedula y tarjeta profesional del contador.
j. Paz y salvo de proveedores (si es necesario)
k. Certificación bancaria actualizada.

Requisitos para el pago (acta final):

a. Informe de ejecución con registro fotográfico físico y digital, memoria de cantidades.
b. Resumen financiero.
c. Acta numérica en archivo Excel y física-legible y en original.
d. Actas de mayores y menores, de cambios de obra (SI APLICA)
e. Acta de recibo final.
f. Pólizas actualizadas al acta de recibo final.
g. Factura electrónica.
h. Planilla de seguridad social con fecha acorde al acta.
i. Certificado de paz y salvo de aportes parafiscales firmado por el contador con fecha acorde.
j. Certificado del contador expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia acorde.
k. Cedula y tarjeta profesional del contador.
l. Paz y salvo de proveedores (si es necesario)

PAGO PARA LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO DERIVADO DE INTERVENTORIA:

El municipio de Necoclí Pagará las Actividades de Interventoría en **PAGOS PARCIALES NO INFERIORES A UN (1) MES**, de acuerdo con la ejecución del Contrato de Obra objeto de la Interventoría, hasta el cien (100 %) de su monto. Esto previa presentación de la factura, el acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades, todos los soportes que sustenten los gastos estipulados en el presupuesto de la interventoría, y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. y demás requisitos exigidos por la Secretaría de Infraestructura– municipio de Necoclí, que le sean aplicables de acuerdo con lo contratado.

	NOTA 1: El municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario. **NOTA 2:** la facturación de los recursos a administrar y gastos de deducibles a la proyección del contrato según desglose del AU, se hará de manera independiente.
PLAZO:	El **Futuro Contrato Interadministrativo** tendrá un **Plazo de Ejecución de Siete (7) meses, contados desde la fecha del Acta de Inicio** del **Contrato Interadministrativo**. Los **Contratos Derivados** del presente **Contrato Interadministrativo**, tendrán un **Plazo de Ejecución de Cinco (5) meses, contados desde la fecha de Acta de Inicio** del **Contrato Derivado**. Todo esto, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993
SUPERVISOR:	Secretaria de Infraestructura del municipio de Necoclí, departamento de Antioquia

Entre las partes a saber, el **MUNICIPIO NECOCLÍ – ANTIOQUIA**, persona jurídica de derecho público con **Nit. Nº 890.983.873 – 1**, cuya representación legal ostenta el señor **GUILLERMO JOSÉ CARDONA MORENO**, identificado con la **cedula de ciudadanía N° 71´618.388 expedida en Medellín**, en su calidad de Alcalde Municipal de Necoclí – Antioquia, elegido legalmente de acuerdo con la credencial E-27, expedida por los miembros de la comisión escrutadora municipal el día 30 de octubre de 2023, según consta en el acta de posesión Nº 001 de fecha 30 de diciembre de 2023, quien en ejercicio de las atribuciones regladas en la Constitución Nacional (artículos 314 y 315), la Ley N° 1551 de 2012 (artículo 29 modificatorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994), la Ley N° 80 de 1993, y los Acuerdos Municipales y demás normatividad aplicables, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y, por otra parte, la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO RURAL Y HÁBITAT EDURHA – DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ, ANTIOQUIA,** identificada con el **NIT. 901.540.691 – 4**, representada legalmente por el señor **LUIS FERNANDO CORREA IZQUIERDO**, identificado con **Cedula de Ciudadanía Nro. 71´949.858 expedida**

en Apartado (Ant.) y quien, en adelante para todos los efectos del presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA**, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que la Administración Municipal de Necoclí, es una entidad estatal territorial encargada de velar por el cumplimiento de los fines del Estado, donde el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, consagra: ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, ¡promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, ¡política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. **2.** Que es obligación para la Administración Pública adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez, que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado**. 3.** Que de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad**. 4.** Que el municipio de Necoclí el desarrollo del rol propio de la Función Pública y la gestión fiscal que debe realizar por administrar y manejar recursos públicos con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad, cuyo fundamento constitucional se rige en el artículo 209 de la carta política, se encuentra sometida a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de actos unilaterales, la contratación y los controles y la responsabilidad los cuales son propios de las entidades estatales, por lo tanto, para la presente contratación son aplicables los procedimientos contemplados en la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007 y el decreto día 1082 de 2015 por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública. **5.** Que el Municipio de Necoclí, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales relacionadas con el fomento del deporte, la recreación, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre y el mejoramiento de las condiciones de bienestar de la población, ha identificado la necesidad de fortalecer y ampliar la infraestructura recreo-deportiva

disponible en el territorio municipal, particularmente en el corregimiento de Zapata. Actualmente, este corregimiento presenta una oferta limitada de espacios públicos que cuenten con las condiciones físicas, técnicas y funcionales requeridas para el desarrollo adecuado y seguro de actividades deportivas y recreativas. Esta situación restringe las posibilidades de la comunidad para acceder de manera permanente a escenarios apropiados para la práctica del deporte, la actividad física, la recreación y el desarrollo de actividades de integración comunitaria. Actualmente, este corregimiento presenta una oferta limitada de espacios públicos que cuenten con las condiciones físicas, técnicas y funcionales requeridas para el desarrollo adecuado y seguro de actividades deportivas y recreativas. Esta situación restringe las posibilidades de la comunidad para acceder de manera permanente a escenarios apropiados para la práctica del deporte, la actividad física, la recreación y el desarrollo de actividades de integración comunitaria. **6.** Que, la problemática adquiere especial relevancia considerando que los escenarios recreo-deportivos constituyen infraestructura de uso colectivo que permite atender diferentes grupos poblacionales, especialmente niños, niñas, adolescentes y jóvenes, sin excluir a la población adulta y a las personas mayores. La disponibilidad de este tipo de espacios contribuye al aprovechamiento adecuado del tiempo libre, la promoción de hábitos de vida saludable, el desarrollo de procesos de formación deportiva y la generación de espacios de encuentro e integración social. En particular, se requiere disponer de un escenario que cuente con una superficie técnicamente acondicionada para la práctica de diferentes disciplinas deportivas, especialmente microfútbol, baloncesto y voleibol, así como con los elementos complementarios necesarios para garantizar condiciones apropiadas de funcionamiento, seguridad y utilización por parte de la comunidad. Para atender esta necesidad se requiere ejecutar las obras civiles necesarias para la conformación del escenario recreo-deportivo, incluyendo actividades preliminares y de adecuación del terreno; construcción de cimentaciones y elementos estructurales; instalación de estructuras metálicas y elementos de protección; ejecución de la placa y áreas de circulación; construcción de graderías; instalación de elementos deportivos; ejecución de componentes eléctricos; y la aplicación de acabados, pintura y demarcación reglamentaria de las áreas destinadas a la práctica deportiva, de conformidad con los diseños, especificaciones técnicas y presupuesto establecidos para el proyecto, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades antes expuestas y de interés general, considera necesario y oportuno realizar un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA, para la ejecución del proyecto código BPIN: 202600000032085 "Construcción Escenarios Recreo-Deportivo en el corregimiento Zapata",** en aras de

materializar los cometidos estatales. **7.** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Decreto 1082 de 2015, establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. **8. QUE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS** se rigen por los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en Ley 80 de 1993. **9.** Que el artículo 56 de la Ley 2195 de 2022, establece que se exceptúan de lo señalado en los dos primeros incisos de la norma a: i) las instituciones de educación superior públicas, ii) las empresas sociales del Estado, iii) las sociedades de economía mixta y iv) las empresas industriales y comerciales del Estado, únicamente, en la contratación relacionada con el *giro ordinario.* Esto significa que, en la contratación asociada a su *giro ordinario,* estos tipos de entidades no tendrían que aplicar, los documentos tipo de manera obligatoria ni tampoco el EGCAP. En este caso la norma se limita a fomentar la implementación de documentos tipo a modo de buena práctica contractual, en los casos en los que se estime conveniente. En relación con las excepciones consagradas en el parágrafo, cada entidad pública debe hacer un ejercicio de subsunción a efectos de determinar si la noma en cita resulta aplicable, dada su naturaleza jurídica". **10**. Que la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ, ANTIOQUIA, EICE - EDURHA,** se creó como una empresa industrial y comercial del Estado, del orden municipal, descentralizada, vinculada al Municipio de Necoclí, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, y cuyo objeto social principal es:" Ser generadora del desarrollo socio económico, en el municipio de Necoclí y en general, en toda la región de Urabá, a través de la cooperación conjunta, para estructurar y ejecutar proyectos y programas urbanísticos y de habitad, enfocados en toda la zona urbana, y rural del municipio, generando la integridad en todas las soluciones de la comunidad en general, acorde al plan de desarrollo municipal. **11.** Que una vez analizada la normativa anterior y verificada la idoneidad de la **EICE EDURHA**, se determina que, para la ejecución del objeto del presente proceso de contratación, "**EICE EDURHA-NECOCLI"**, cumple todos los criterios para celebrar un contrato interadministrativo, teniendo en cuenta que la necesidad que tiene la Administración Municipal puede ser perfectamente desarrollada por dicha entidad. **12.** Que, frente a la naturaleza del contrato interadministrativo de administración delegada de un proyecto, es preciso indicar que es un contrato atípico, toda vez que no está regulado en el código civil ni en el código de comercio. Así a falta de una regulación específica del contrato de administración delegada, se recurre a los principios que considera el sistema de contratación estatal, donde se tiene una

regulación más específica, hoy contenidos en la ley 80 de 1993 bajo la figura de contratos de obra (artículo 32). **13.** El contrato de administración delegada al carecer de legislación propia tiene mayor desarrollo jurisprudencial y doctrinario. Así se ha indicado que el contrato interadministrativo de administración de un proyecto que entraña una obligación de resultado, quien recibe el recurso se compromete a ejecutar un proyecto, alcanzar sus objetivos, realizar las actividades planeadas y responde por el resultado. **14.** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de convenios y contratos interadministrativos. **15.** Que el presente contrato interadministrativo se celebra de conformidad con lo previsto en el artículo 2°, numeral 4°, literal c), de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011; y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que regulan y reglamentan respectivamente los convenios y contratos interadministrativos. **16.** Que de conformidad con el artículo 2°, numeral 4°, literal c), de la Ley 1150 de 2007; y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, y, en consecuencia, debe señalarse en un acto administrativo la justificación para contratar bajo esta modalidad. **17.** Que la administración delegada es un contrato que tiene su origen en la contratación pública, y el decreto de 1518 de 1965 en su artículo 5 lo definió de la siguiente forma: *«Se entiende por contrato por administración delegada aquel que se ejecuta por cuenta y riesgo de la entidad que contrata la obra y en el cual el contratista es un delegado o representante de aquélla. En este tipo de contratos el contratista recibirá un honorario pactado de antemano, sea una suma fija, o en proporción al presupuesto o al valor real de la obra. Los interventores, como representantes de la entidad que ha contratado la obra, podrán exigir el cumplimiento de las condiciones y términos establecidos en el contrato.».* **18.** Que el literal a), del numeral 1°, del artículo 2° de la Ley 80 de 1993 contempla dentro de las Entidades Estatales a las **EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO** y las sujeta para todos los efectos de contratación estatal a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y en el Decreto reglamentario 1082 de 2015. **19.** Que el Municipio de Necoclí – Antioquia y **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE NECOCL - ANTIOQUIA - EDURHA** son Entidades Estatales de conformidad con el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, y por lo tanto pueden celebrar Convenios y Contratos Interadministrativos entre estas. **20.** Que la presidencia de la República de Colombia expidió la directica Presidencial No.08 de 17 de septiembre de 2022, a través de la cual "*se imparten medidas para fortalecer la racionalización, la probidad y la eficiencia del gasto público, en desarrollo de los principios que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política*", y

en el numeral 1.3 establece: "1.*3. CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS. Se recuerda a las entidades, que no pueden celebrar contratos interadministrativos para eludir los procedimientos de selección establecidos en el Estatuto General de Contratación Pública. Las entidades públicas deberán especificar, en los documentos precontractuales las razones de orden jurídico, técnico y económico que justifiquen la decisión de acudir a la modalidad de selección de contratación directa para la suscripción de dichos contratos y no a un mecanismo de selección de carácter competitivo. La suscripción de este tipo de contratos, se justificará en la misionalidad y objeto de la entidad pública con la que se pretende celebrar dicho contrato y en la experiencia acreditada para ejecutar el objeto contractual que se pretenda con el respectivo contrato. En todo caso, las entidades públicas deberán adquirir sus bienes, obras o servicios observando los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-. En consecuencia, no deberán celebrar contratos o convenios a través de los cuales se eluda la aplicación de estos instrumentos de transparencia contractual.* **21.** Las obligaciones que se derivan del contrato interadministrativo a celebrar, tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ, ANTIOQUIA, EICE - EDURHA**, dentro de su objeto social se contempla: *"Prestar los servicios de construcción, adecuación, reparación y/o mantenimiento de obras civiles, arquitectónicas, eléctricas hidráulicas, sanitarias, ambientales, metalmecánicas y/o cualquier otra actividad a fines. Por lo anterior, se hace necesario, pertinente y conveniente contratar con la misma para satisfacer las necesidades planteadas, dada la experiencia en la administración de proyectos",* "Promover, diseñar, estructurar y ejecutar proyectos de desarrollo urbanístico y hábitat que generen impacto socioeconómico a nivel local, regional y/o nacional", "*Realizar por medio de cualquier acto licito directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, o en cooperación con personas naturales y/o jurídicas, mediante uniones temporales y/o consorcio, la construcción, adecuación, reparación, mantenimiento de cualquier tipo de proyecto o megaproyecto, de obras civiles, arquitectónicas, eléctricas, hidráulicas, sanitarias, ambientales, metalmecánica y todo lo concerniente al campo de la ingeniera y la arquitectura y sus afines, para los intereses desarrollo y el cumplimiento del plan de gobierno de la administración pública o para los intereses de cualquier persona privada ya sea natural o jurídica*" Por lo anterior, se hace necesario, pertinente y conveniente contratar con la misma para satisfacer las necesidades planteadas, dada la experiencia en la administración de proyectos. **22.** A través del contrato interadministrativo, el municipio entrega la administración integral del proyecto a la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ, ANTIOQUIA, EICE - EDURHA,** quien a su vez al ser

idóneo como ya se indicó, deberá aportar valor agregado en el aspecto técnico, financiero, jurídico y de control al mismo. A través de este el municipio pacta el desarrollo de actividades necesarias para la ejecución del proyecto, por lo cual, una vez celebrado el contrato, el administrador la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ, ANTIOQUIA, EICE - EDURHA**, podrá celebrar convenios o contratos necesarios para la cabal ejecución de este, actuando de manera autónoma y asumiendo por su cuenta y riesgo las obligaciones y actividades pactadas. Así mismo, el cumplimiento del contrato bajo su manual propio de contratación estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 y demás normas que versen sobre la materia. **23.** En relación con el contrato a realizar, el Código Civil establece en los artículos 2142 y siguientes, los contratos de mandado, lo cual se aplica a administración delegada, siendo esta una modalidad, por lo cual se entiende que el mandato es un contrato en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera. En este tipo de contratos, el contratista (mandatario), recibe válidamente los honorarios pactados de antemano, sea una suma fija o proporcional al valor real del proyecto **24.** Este proyecto se encuentra contemplado en el **PLAN DE DESARROLLO 2024 – 2027**.

Plan de Desarrollo:	Necoclí Nuestra Identidad
Línea Estratégica:	2: Inclusión Social para el Fortalecimiento del Bienestar Individual y Colectivo, y para la Atención del Fenómeno Migratorio
Componente:	2.12: Deportes y Recreación
Programa:	2.12.1: Fomento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte
Subprograma:	2.12.1.3 Infraestructura Deportiva y Recreativa.
Indicador de producto:	Canchas Multifuncionales Construidas y Dotadas

De acuerdo a lo anterior el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA 1° - OBJETO:** *Contrato Interadministrativo de Administración Delegada de Recursos, para la Ejecución del Proyecto "Construcción de un Escenario Recreo-Deportivo en el Corregimiento Zapata del municipio de Necoclí, departamento de Antioquia – Etapa 1*. De acuerdo al siguiente Presupuesto:

Ítem	Descripción	Unid	Cant.	Valor Unitario	Valor parcial	Valor Total
1	**Realizar obras preliminares**					**$46.145.773**
1.1	Localización y replanteo	m²	1392,0	$7.701	$10.719.792	

1.2	Descapote	m3	307,2	$42.229	$12.972.749	
1.3	Tala de árboles altura variable hasta H= 5,10 m (incluye extracción de raíz y transporte de residuos)	und	16,0	$604.922	$9.678.752	
	Suministros y siembra de árboles maderables de especies nativas de 1.5m de altura, incluye excavación, abono orgánico, transporte y mantenimiento	und	80,0	$159.681	$12.774.480	
2	**Construir la cimentación**					**$171.406.868**
2.1	Conformación del terreno	m²	368,0	$8.201	$3.017.968	
2.2	Excavación manual (inc. Retiro de sobrantes)	m³	14,4	$60.775	$875.719	
2.3	Concreto de limpieza e= 0,05 m	m²	171,1	$60.057	$10.274.552	
2.4	Viga de enlace en concreto 210 kg/cm² (3.000 psi) gradas y cancha	m³	60,9	$1.114.591	$67.870.232	
2.5	Micropilotes d= 0,30 m para malla contraimpacto	m	23,8	$402.837	$9.587.521	
2.6	Acero de refuerzo 4.200 kg/cm² (60.000 psi) para cimentación	kg	7048,4	$11.319	$79.780.876	
3	**Construir las estructuras en concreto y metálicas**					**$80.109.741**
3.1	Malla contra impacto según diseño estructural, incluye suministro e instalación de anclajes, platinas, tensores, soldadura, pintura anticorrosiva de esmalte (2 manos)	m²	217,6	$279.383	$60.793.741	
3.2	Portería múltiple fija, incluye malla 100% nylon color negra entrelazada, y pintura en esmalte tres manos (Incluye suministro e instalación).	un	2,0	$8.741.000	$17.482.000	
3.3	Suministro e instalación parales de voleibol (incluye parales 3" en tubería con malla 100 nylon y pintura en esmalte en la estructura metálica.	juego	1,0	$1.834.000	$1.834.000	
4	**Alimentadores baja tensión**					**$7.203.465**
4.1	S.E.I de poste de fibra de vidrio 9m 510kgf. Incluye: transporte,	und	1,0	$3.998.815	$3.998.815	

	izada, aplomada e instalación de viento.					
4.2	S.E.I de acometida de baja tensión en cable de aluminio cuadruplex 3x4 + 4 AWG (3 x 35 + 50mm) entre conexión OR y medidor de energía	m	30,0	$46.248	$1.387.440	
4.3	S.E.I de acometida para tablero TE-01 en cable conductor monopolar sólido THHN/THWN No. 2x8+8+10 AWG LIBRE DE HALÓGENOS. Para circuitos ramales	m	25,0	$34.926	$873.150	
4.4	S.E.I Tubería PVC 1"	m	65,0	$14.524	$944.060	
5	**Tomacorrientes**					**$215.016**
5.1	S.E.I de tomacorriente bifilar 240V en cable 3N°10 AWG SINTOX HF LS TC centelsa o similar. Incluye 3 metros de trabajo (cable y tubería).	un	1,0	$215.016	$215.016	
6	**Construir la placa y acabados de piso parque**					**$343.816.349**
6.1	Relleno de material, recebo compactado	m³	614,4	$113.733	$69.877.555	
6.2	Relleno sub base granular placa	m3	139,1	$199.224	$27.719.230	
6.3	Malla electrosoldada	kg	3142,8	$13.023	$40.928.871	
6.4	Placa de contrapiso en concreto de 3000 psi e = 0,10 m de área de seguridad y perímetro; incluye junta de dilatación	m²	681,6	$228.053	$155.440.925	
6.5	Plantilla de piso para andenes y áreas de circulación en concreto 2500 psi E: 7 cm	m2	304,2	$111.185	$33.826.548	
6.6	Construcción de bordillo en concreto de 3000 psi de 45cm x 15cm	m	118,0	$135.790	$16.023.220	
7	**Construir las graderías**					**$20.139.746**
7.1	Muro en bloque de cemento de 0,14x0,19x0,39	m²	88,3	$118.657	$10.475.610	
7.2	Grafiles de acero 4 mm	kg	61,8	$4.817	$297.688	
7.3	Gradería en concreto de 210 kg/cm² (3.000 psi)	m³	4,4	$1.172.085	$5.147.797	

7.4	Baranda gradería según diseño, incluye anclajes, platinas, soldadura, pintura anticorrosiva y esmalte	m	15,6	$248.791	$3.881.140	
7.5	Pañete liso interior impermeabilizado 1:4 incluye filos y dilataciones	m²	7,6	$44.177	$337.512	
8	**Pintar y demarcar elementos**					**$80.855.380**
8.1	Demarcación cancha de microfútbol, baloncesto y voleibol con pintura de tráfico alto, ancho 10 cm de acuerdo a los colores reglamentarios y al diseño	m	380,0	$9.968	$3.787.840	
8.2	Mecanización de superficie con Blastrac y sistema de aspiradoras y/o equipo similar para evitar generación de polvo en obra, lavado con detergente ecoamigable; aplicación de capa de imprimante epóxico bicomponente base agua; aplicación de capa de recubrimiento acrílico base agua regularizadora adicionada con arena de sílice; aplicación de revestimiento acrílico base agua en los colores requeridos por el cliente; demarcado de los juegos según la normativa. Limpieza y disposición de residuos generados en obra.	m2	495,0	$155.692	$77.067.540	
Costo directo						**$749.892.337**
Administración					**30%**	**$224.967.701**
Utilidad					**5%**	**$37.494.617**
Subtotal AIU					**35%**	**$262.462.318**
PGIO					**1%**	**$7.498.923**
Total						**$1.019.853.579**
Interventoría					**7%**	**$71.390.184**
administracion delegada					**3%**	**$32.737.313**
Valor total del proyecto						**$1.123.981.075**

CLÁUSULA 2° - ESPECÍFICAS REQUERIDAS: En desarrollo del contrato la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ, ANTIOQUIA, EICE - EDURHA**, se encargará de administrar los recursos que el MUNICIPIO ha destinado para la ejecución del

proyecto, y deberá cumplir con el objeto contractual y las obligaciones derivadas de este, y con las Actividades que se detallan a continuación: Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista realizará las siguientes actividades: **1.** Ejecutar el Contrato Interadministrativo, conforme a las especificaciones descritas en el presente documento y los requerimientos del MUNICIPIO DE NECOCLI. **2.** Disponer el recurso humano profesional logístico y técnico necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades. **3.** Adelantar los tramites contractuales y en general efectuar los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual en debida forma de acuerdo con su reglamento de contratación garantizando en todo caso la eficiencia de los recursos y la calidad de los bienes y/o productos a entregar. **4.** Basado en el presupuesto aprobado, el CONTRATISTA (EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT – EDURHA), deberá entregar la respectiva discriminación del análisis de precios unitarios de las actividades requeridas y el AU para el desarrollo del objeto dentro del marco del presente contrato. **5.** Ejecutar una supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a los contratos suscritos para el desarrollo de las actividades encomendadas en el marco del presente contrato. **6.** Realizar el pago oportuno a los proveedores de bienes y servicios contratados para la ejecución del presente contrato interadministrativo. **7.** Garantizar que los aliados y/o subcontratistas cumplan con las obligaciones de pago mensual de aportes de afiliación y cotización a los sistemas de seguridad social integral y aportes a parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para tal fin deberá presentar mensualmente certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal si está obligado a ello, conforme a las normas pertinentes o estatutos. **8.** Garantizar en los procesos derivados del contrato interadministrativo la vinculación de mano de obra no calificada de población perteneciente al municipio de Necoclí. **9.** Exigir a los sub-contratistas y/o aliados estratégicos encargados de las actividades directas para el desarrollo del objeto del presente c, la dotación y los implementos de seguridad necesarios para las tareas a ejecutar. **10.** Velar porque los sub-contratistas y/o aliados estratégicos que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del contrato interadministrativo, cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para el personal a su servicio. **11.** Exigir en todos los contratos que se celebren derivados del contrato interadministrativo las garantías necesarias de conformidad con lo dispuesto en la ley, ESTABLECIENDO TAMBIÉN COMO BENEFICIARIO AL MUNICIPIO. **12.** Llevar a cabo las reclamaciones a los subcontratistas/aliados estratégicos y/o aseguradora sobre cumplimiento de los productos, cuando estos presenten deficiencias en la oportunidad que legalmente se tenga para ellos, de conformidad con sus procedimientos. **13.** Liquidar

oportunamente los contratos suscritos con terceros en que se requiera, de acuerdo con el reglamento de contratación internos, y expedición de certificaciones a petición de los interesados, y de los proveedores de bienes y servicios. **14.** Abrir en una entidad financiera debidamente reconocida por la superintendencia financiera de Colombia, una cuenta de ahorros para el exclusivo manejo de los recursos entregados por él en calidad de administración de este contrato. **15.** Mantener un control contable, presupuestal y financiero para el manejo de los recursos recibidos para administrar, información que estará a disposición del MUNICIPIO con el fin de hacer el seguimiento y evaluación de estos. **16.** Entregar los soportes financieros y técnicos generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido, junto con el informe de avance físico y presupuestal de la ejecución. **17.** Separar en la contabilidad, las operaciones que realice por cuenta del MUNICIPIO con el fin de llevar un control de las deducciones por los conceptos tributarios, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen eta materia, así como los pagos efectuados a terceros y trasladar los recursos resultantes al municipio conforme los lineamientos de la Secretaria de Hacienda. **18.** Reintegrar al MUNICIPIO los recursos que no se inviertan en la ejecución el contrato. **19.** Cumplir y Acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los sistemas de salud, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la ley 789 de 2002, del Art. 2 de la ley 828 de 2003 y el Art. 23 de la ley 1150 de 2007. **20.** Presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto, y con el detalle de las actividades realizadas, valoradas y cuantificadas de manera que puedan evidenciarse lo ejecutado en cada uno de ellos, así como los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera, y a la terminación del plazo del contrato, presentar un informe final ejecutivo detallado de las actividades realizadas. **21.** Presentar informes en las actas de pago parciales (diferentes a los informes mensuales) de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto para su respectivo cobro, y con el detalle de las actividades realizadas, valoradas y cuantificadas de manera que puedan evidenciarse lo ejecutado y facturado en cada uno de ellos. Dentro de cada uno de los informes para pago de actas parciales debe estar incluido, el informe de la ejecución del plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser presentado hasta cubrir el 100% de la amortización del anticipo. **22.** El CONTRATISTA, con previa autorización de la secretaria de infraestructura, debe garantizar que en todas las

actividades que se ejecuten y reciban en virtud del contrato interadministrativo se den los respectivos créditos o menciones al MUNICIPIO, pudiendo hacer alusión a que son desarrollados mediante el contrato interadministrativo. Por tal motivo se debe realizar la imagen del MUNICIPIO en los documentos, piezas publicitarias, videos, maquetas y demás productos y medios informativos que se desarrollen o utilicen. **23.** Garantizar que los aliados y/o subcontratistas es cumpla con las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de maquinaria. **24.** Atender las consultas y requerimientos que se presente durante la ejecución del objeto contractual. **25.** Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertada con el supervisor designado por el MUNICIPIO. **26.** Todos los gastos inherentes al funcionamiento, personal, equipos, insumos, licencias, oficinas y demás gastos que requiera el CONTRATISTA para la ejecución del contrato, se entenderán asumidos en los precios indicados en la propuesta. **27.** Tener una capacidad operativa básica para ejecutar el contrato con la celeridad organización y comunicación que según la naturaleza del contrato se requiere. Para estos efectos debe garantizar durante la ejecución del contrato una sede de trabajo para el equipo de personas. **28.** Guardar absoluta reserva de todo lo que conozca debido al desarrollo del objeto contractual. **29.** El CONTRATISTA (EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT – EDURHA), mediante certificación escrita, debe designar al profesional encargado de la supervisión, para la ejecución total del contrato. **30.** El supervisor designado por el CONTRATISTA (EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT – EDURHA) y los supervisores a cargo de los sub-contratistas y/o aliados estratégicos para el presente contrato, deberán asistir a las reuniones que convoque el MUNICIPIO para la planeación, ejecución y evaluación de cada evento. **31.** Presentar informe final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, debidamente valoradas y cuantificadas. **32.** Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato. **33.** Mantener indemne al MUNICIPIO, frente a cualquier reclamación que resulte del cumplimiento de las obligaciones contractuales, o que esté relacionado con el objeto del contrato. **34.** Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **Resultados o Entregables Esperados:**

Resultado o producto	Cantidad
Escenario recreo-deportivo – Etapa 1, construido y recibido a satisfacción, de conformidad con los estudios, diseños, especificaciones técnicas, presupuesto y demás documentos que integran el proyecto.	1
Contrato derivado de obra gestionado y ejecutado para el desarrollo de las actividades requeridas para la construcción del escenario recreo-deportivo.	1

Contrato derivado de interventoría gestionado y ejecutado para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de las obras.	1
Informes técnicos, administrativos y financieros de seguimiento a la ejecución del proyecto y al manejo de los recursos administrados.	Durante la ejecución
Informe final de ejecución, con el balance técnico y financiero del proyecto y los soportes correspondientes a la inversión de los recursos administrados.	1
Expediente contractual y soportes de los contratos derivados debidamente organizados, incluyendo las actuaciones relacionadas con su ejecución, terminación y liquidación, cuando corresponda.	1

CLÁUSULA 3° OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATISTA, se obliga especialmente a: **1.** Ejecutar el Contrato Interadministrativo conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y los requerimientos del MUNICIPIO. **2.** Disponer el recurso humano profesional logístico y técnico necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades. **3.** Adelantar los trámites contractuales y en general efectuar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual en debida forma de acuerdo con su reglamento de contratación garantizando en todo caso la eficiencia de los recursos y la calidad de los bienes y/o productos a entregar**. 4.** Ejercer una supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a los contratos suscritos para el desarrollo de las actividades encomendadas en el marco del presente contrato. **5.** Realizar el pago oportuno a los proveedores de bienes y servicios contratados en ejecución del presente Contrato Interadministrativo.**6.** Garantizar en los procesos derivados del Contrato Interadministrativo la vinculación de mano de obra no calificada de población vulnerable perteneciente al Municipio de Necoclí. **7.** Velar porque los contratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del contrato interadministrativo cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para el personal a su servicio**. 8.** Exigir en todos los convenios y contratos que se celebren derivados del Contrato Interadministrativo las garantías necesarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley, estableciendo también como beneficiario al MUNICIPIO. **9**. Garantizar que los contratistas cumplan con las medidas de seguridad del personal de obra y administrativo e igualmente exigir al contratista de obra el cumplimiento de la dotación para el personal de trabajo como uniformes e implementos de seguridad.**10.** Llevar a cabo las reclamaciones a los contratistas y/o aseguradora sobre cumplimiento de los productos, cuando estos presenten deficiencias en la oportunidad que legalmente se tenga para ellos, de conformidad con sus procedimientos. **11.** Liquidar oportunamente los contratos suscritos con terceros en que se requiera, de acuerdo con el reglamento de contratación del Contratista y expedición de certificaciones a petición de los interesados, y de los proveedores de bienes y servicios. **12.** Mantener un control contable, presupuestal y financiero para el manejo de los recursos recibidos para Administrar, información que estará a disposición del MUNICIPIO con el fin de

hacer el seguimiento y evaluación de estos. **13.** Entregar los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido, junto con el informe de avance físico y presupuestal de la ejecución. **14**. Separar en la contabilidad, las operaciones que realice por cuenta del MUNICIPIO con el fin de llevar un control de las deducciones por los conceptos tributarios, de conformidad con las normas de Orden Nacional y Territorial que rigen esta materia, así como los pagos efectuados a terceros y trasladar los recursos resultantes al Municipio conforme los lineamientos de la secretaria de Hacienda. **15.** Cumplir y Acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuándo esté exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la ley 789 de 2002, del Art. 2 de la ley 828 de 2003 y el Art. 23 de la ley 1150 de 2007. **16.** Presentar los informes periódicos de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto, y con el detalle de las actividades realizadas, valoradas y cuantificadas de manera que puedan evidenciarse lo ejecutado en cada uno de ellos, así como los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera, y a la terminación del plazo del contrato, presentar un informe final ejecutivo detallado de las actividades realizadas. **17.** El Contratista, debe garantizar que en todas las actividades que se ejecuten y reciban en virtud de contrato interadministrativo se den los respectivos créditos o menciones al MUNICIPIO, pudiendo hacer alusión a que son desarrollados mediante el contrato interadministrativo. Por tal motivo se debe utilizar la imagen del MUNICIPIO en los documentos, piezas publicitarias, videos, maquetas y demás productos y medios informativos que se desarrollen o utilicen. **18.** Garantizar que el contratista cumpla con las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de maquinaria. **19.** Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual. **20.** Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertada con el supervisor designado por el MUNICIPIO**. 21.** Todos los gastos inherentes al funcionamiento, personal, equipos, insumos, licencias, oficinas y demás gastos que requiera El Contratista para la ejecución del contrato, se entenderán asumidos en los precios indicados en la propuesta. **22.** Guardar absoluta reserva de todo lo que conozca debido al desarrollo del objeto contractual. **23.** Designar un representante de El Contratista para el presente contrato, quién, debe asistir a las reuniones que convoque el MUNICIPIO para la planeación, ejecución y evaluación de cada evento. **24.** Presentar informe final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, debidamente valoradas y cuantificadas. **25** Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato. **26**. Mantener indemne al MUNICIPIO, frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales, o que esté relacionado con el objeto del contrato. **27**. Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT, y **28.** Las demás que sean inherentes a un cabal,

eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual **CLÁUSULA 4°- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente: **1.** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. **2.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **3.** Realizar la supervisión del contrato. **4.** El Municipio se obliga para con el contratista lo siguiente: **a.** Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. **b.** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **c.** Supervisar la ejecución del contrato, velando por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. **d.** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya y en donde identifique al Municipio como asegurado/beneficiario, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. **e.** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **f.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **g.** Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello. **h.** Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. **CLÁUSULA 5° - PLAZO:** El **Futuro Contrato Interadministrativo** tendrá un **Plazo de Ejecución de Siete (7) meses, contados desde la fecha del Acta de Inicio** del **Contrato Interadministrativo**. Los **Contratos Derivados** del presente **Contrato Interadministrativo**, tendrán un **Plazo de Ejecución de Cinco (5) meses, contados desde la fecha de Acta de Inicio** del **Contrato Derivado**. Todo esto, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 6°- VALOR Y FORMA DE PAGO: Valor:** El valor estimado del contrato es de: **Mil ciento veintitrés millones novecientos ochenta y un mil setenta y cinco pesos m/l. ($1.123´981.075,oo)**, incluido todos los Impuestos y Tributos que se generen con ocasión a la Celebración, ejecución y liquidación del Contrato. **Parágrafo 1:** Del valor estimado, el Contrato de Obra, corresponde a: **Mil diecinueve millones ochocientos cincuenta y tres mil quinientos setenta y nueve pesos m/l. ($1.019´853.579,oo)**. **Parágrafo 2:** Del valor estimado, el Contrato de Interventoría, corresponde a: **Setenta y un millones trescientos ochenta y nueve mil setecientos cincuenta pesos m/l. ($71´389.750,oo)**. **Parágrafo 3:** Del valor estimado del proceso, saldrá el valor de la compensación por concepto de **Administración Delegada de Recursos** a la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO RURAL Y HABITAT "EDURHA"**, el cual corresponde a: **Treinta y dos millones setecientos treinta y siete mil setecientos cuarenta y seis pesos m/l. ($32´737.746,oo)**. **FORMA DE PAGO: DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR A LA EDURHA:** Los recursos serán desembolsados así: **A)** Un Primer Giro una vez Legalizado el Contrato por valor equivalente al cuarenta por ciento (40%). **B)** El sesenta (60%) restante será

desembolsado de Forma Parcial, según el Avance Efectivo de la Obra. Previa certificación del Supervisor del Contrato. El Municipio cancelará el valor del Contrato de Administración Delegada mediante Pagos Proporcionales de acuerdo con el Porcentaje de Avance Físico de las Actividades que hacen parte de la Administración Delegada, reconociendo las actividades propias de obra de manera individual según los Contratos Derivados del mismo. **PAGOS CONTRATOS DERIVADOS: PARA LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO DERIVADO DE OBRA: 1. ANTICIPO:** Corresponde al **40% del valor de las Actividades de Obra a Ejecutar**, correspondiente a **Cuatrocientos siete millones novecientos cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y un pesos m/l. ($407´941.431,oo)**, con previa aprobación por parte de la supervisión de los siguientes documentos: **a.** Póliza que ampara el manejo del Anticipo. **b.** Resolución de aprobación de pólizas. **c.** Planilla de seguridad social acorde a la solicitud de anticipo. **d.** Certificado de paz y salvo de aportes parafiscales firmado por el contados con fecha acorde a la solicitud del anticipo. **e.** Certificado del contador expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia acorde a la solicitud de anticipo. **f.** Cédula y tarjeta profesional del contador. **g.** Plan de inversión del anticipo. **h.** Cronograma de trabajo. **i.** Discriminación del AU. **j.** Hojas de vida de los profesionales. **k.** Cuenta de cobro. **l.** Certificación bancaria actualizada. **m.** RUT actualizado. **n.** Copia del contrato. **o.** Acta de inicio. **2. PAGOS SUBSIGUIENTE MEDIANTE ACTAS PARCIALES PERIODICAS:** (Periodo NO menor a un (1) mes); las que deberán ser de acuerdo al cumplimiento de requisitos para la ejecución del objeto contractual, previamente recibidos y aprobadas por el supervisor designado, y las cuales No podrán exceder el **90%**. El **10%** restante del valor del contrato será pagado con la liquidación del mismo. En cada acta parcial se debe amortizar el anticipo en proporción al mismo porcentaje de ejecución cobrado en el acta parcial. Para el pago se presentará la factura electrónica, (en original y copia) la cual debe cumplir como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas; la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor o funcionario responsable. Los documentos deberán radicase en la secretaria de infraestructura del municipio de Necoclí. **Requisitos para el pago (actas parciales): a.** Informe de ejecución con registro fotográfico físico y digital, memoria de cantidades. **b.** Resumen financiero. **c.** Acta numérica en archivo Excel y física-legible y en original. **d.** Actas de mayores y menores, de cambios de obra (SI APLICA). **e.** Factura electrónica. **f.** Planilla de seguridad social con fecha acorde al acta. **g.** Certificado de paz y salvo de aportes parafiscales firmado por el contador con fecha acorde. **h.** Certificado del contador expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia acorde. **i.** Cedula y tarjeta profesional del contador. **j.** Paz y salvo de proveedores (si es necesario). **k.** Certificación bancaria actualizada. **Requisitos para el pago (acta final): a.** Informe de ejecución con registro fotográfico físico y digital, memoria de cantidades. **b.** Resumen financiero. **c.** Acta numérica en archivo Excel y física-legible y en original. **d.** Actas de mayores y menores, de cambios de obra (SI APLICA). **e.** Acta de recibo final. **f.** Pólizas actualizadas al acta de recibo final. **g.**

Factura electrónica. **h.** Planilla de seguridad social con fecha acorde al acta. **i.** Certificado de paz y salvo de aportes parafiscales firmado por el contador con fecha acorde. **j.** Certificado del contador expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia acorde. **k.** Cedula y tarjeta profesional del contador. **l.** Paz y salvo de proveedores (si es necesario). **PAGO PARA LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO DERIVADO DE INTERVENTORIA:** El municipio de Necoclí Pagará las Actividades de Interventoría en **PAGOS PARCIALES NO INFERIORES A UN (1) MES**, de acuerdo con la ejecución del Contrato de Obra objeto de la Interventoría, hasta el cien (100 %) de su monto. Esto previa presentación de la factura, el acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades, todos los soportes que sustenten los gastos estipulados en el presupuesto de la interventoría, y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. y demás requisitos exigidos por la Secretaría de Infraestructura– municipio de Necoclí, que le sean aplicables de acuerdo con lo contratado. **NOTA 1:** El municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario. **NOTA 2:** la facturación de los recursos a administrar y gastos de deducibles a la proyección del contrato según desglose del AU, se hará de manera independiente. **CLÁUSULA 7°- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que se deriven del presente contrato se imputarán con cargo del **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00738** del **30 de julio de 2026**, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. **CLÁUSULA 8°- SUPERVISIÓN:** La Supervisión será ejercida por la **Secretaria de Infraestructura del municipio de Necoclí – departamento de Antioquia. CLÁUSULA 9° - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, EL MUNICIPIO únicamente se obliga a pagar a EL CONTRATISTA las sumas expresamente pactadas. Por lo que será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar. **CLÁUSULA 10° - GARANTIAS:** Con ocasión a la calidad de las partes intervinientes, al tratarse de un Contrato Interadministrativo, y con el fin de evitar la doble exigencia de pólizas, no se exigirá la constitución de garantías a la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y HABITAT “EDURHA” DEL MUNICIPIO DE NECOCLI-ANTIOQUIA, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, a ello, la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y HABITAT “EDURHA” DEL MUNICIPIO DE NECOCLI-ANTIOQUIA deberá exigir a su contratista que otorgue las siguientes garantías, en las cuales deberá incluir al municipio de Necoclí como beneficiario: **PARA LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO DERIVADO DE OBRA: 1. Cumplimiento:** Por una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, para asegurar el total y estricto cumplimiento por parte del cooperante todas las obligaciones surgidas del contrato, amparando además todas las multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones que se impongan. Esta garantía

tendrá una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. **2. Estabilidad y Calidad de la Obra:** Por cinco (5) años Contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad. Por el 20% del valor total del contrato de obra. **3. Salarios y Prestaciones Sociales:** Por el 10% del valor estimado de los servicios durante la vigencia del contrato y tres (3) años más. **4. Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Por el 100% del valor del anticipo, durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más. **5. Responsabilidad Extracontractual:** En póliza anexa se constituirá este amparo en una cuantía igual a doscientos (200) SMLMV, y una vigencia igual al plazo del contrato. Deberá cubrir el daño patrimonial y extra patrimonial (incluidos allí los perjuicios morales y fisiológicos o de daño a la vida de relación) y operar el principio de ocurrencia y de la indemnización integral. **PARA LAS ACTIVIDADES DE INTERVENTORIA (CONTRATO DERIVADO): 1. Cumplimiento:** Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para asegurar el total y estricto cumplimiento por parte del cooperante todas las obligaciones surgidas del contrato, amparando además todas las multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones que se impongan. Esta garantía tendrá una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. **2. Salarios y Prestaciones Sociales:** Por el 10% del valor estimado de los servicios durante la vigencia del contrato y tres (3) años más. **3. Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado:** Por el veinte 20% del valor estimado de los servicios durante la vigencia del contrato y su vigencia debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal (5 años Contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo) en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la ley 1474 de 2011. La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que las empresas industriales y comerciales del estado podrá denominarse de esa manera. **Información necesaria dentro de la Póliza:** Número y año del Contrato, Objeto del Convenio y Firma del representante legal del Contratista. **CLÁUSULA 11° - CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, sin previa autorización por escrito y expresa de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA 12°- LIQUIDACIÓN:** Se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del mismo y los desembolsos realizados al CONTRATISTA y los demás acuerdos a que se llegare sobre su ejecución. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA 13°- SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán, de común acuerdo, mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, suspender total o parcialmente la ejecución del contrato sin que para los efectos el término de duración de este se compute el tiempo de suspensión. Sin embargo, las partes mediante acta podrán continuar

con la ejecución del contrato, expresando que han cesado los motivos que dieron lugar a la suspensión total o parcial. **CLÁUSULA 14°- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley. **CLÁUSULA 15° - INDEMNIDAD:** La **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO RURAL Y HÁBITAT "EDURHA" – DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ, ANTIOQUIA**, se obliga a mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato interadministrativo. "EDURHA" mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que "EDURHA" –asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato; así mismo, la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ, ANTIOQUIA - EICE EDURHA,** se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato interadministrativo. **CLÁUSULA 16° - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para la solución de conflictos que puedan suscitarse en la ejecución del presente contrato, se tendrán en cuenta los mecanismos establecidos en los artículos 68, 69, 73, 75 de la Ley 80 de 1993, acudiendo en primer término a la conciliación bajo los postulados de los artículos 23 al 26 de la Ley 640 de 2001 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA 17° - CLÁUSULA EXCEPCIONALES:** Se dará aplicación a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 18° - RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se regirá por las normas establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, así como también por las disposiciones del código civil y comercial que regulan la materia. **CLÁUSULA 19° - CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Es obligación de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO RURAL Y HÁBITAT "EDURHA" – – DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ, ANTIOQUIA**, garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, en pensiones, salud y riesgos laborales, que deberá acreditar durante los primeros días de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago, los cuales harán llegar al archivo administrativo de la entidad y formará parte del presente contrato. **CLÁUSULA 20° - ANEXOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:** Hacen parte integrante de este contrato interadministrativo los siguientes documentos: **a).** Los Estudios previos; **b).** Las Actas, Acuerdos, Informes y Documentos Precontractuales; **c).** Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA 21 ° - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 22° - LUGAR DE EJECUCIÓN Y**

DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato interadministrativo se deben desarrollar en el Municipio de Necoclí - Antioquia, acordándose como domicilio contractual Necoclí-Antioquia. **CLAUSULA 23° - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El contratante podrá Interpretar, modificar, y terminar unilateralmente el presente Contrato Conforme a lo previstos en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, y en todo otro evento establecido por la ley. **CLÁUSULA 24° - CADUCIDAD:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA 25° - MULTA:** En los eventos en que El Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas: **1.** Por cada día de retardo en la entrega de las obras o cuando los trabajos no avanzaren al ritmo necesario para garantizar la entrega dentro del plazo estipulado, se le aplicará una multa equivalente al uno por ciento (1/100) del valor del contrato. **2.** Cuando no diere inicio a los trabajos en forma oportuna, se le aplicará una multa equivalente al uno por ciento (1/100) del valor del contrato por cada día de retraso. **3.** Por no acatar las órdenes del interventor, multa del cero punto cinco por ciento (0.5x100) del valor total del contrato, por cada orden no cumplida. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio establecidas en el pliego de condiciones. **4.** Por perjuicios en las vías y carencia de medidas de seguridad y señalización establecidas en el pliego, se le aplicará una multa del uno por ciento (1/100) del valor del contrato por cada día de retraso en el incumplimiento de esta obligación .**5.** Por cada día de retraso en la entrega de la información necesaria para la liquidación por causa imputable al Contratista dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones, se le aplicará una multa del cero punto cinco por ciento (0.5/100) del valor total del contrato. **6.** Cualquier otra causal de incumplimiento que afecte el contrato, se le aplicará una multa del uno por ciento (1/100) del valor total del contrato. **7.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **8.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. **9.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **10.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del Residente o del personal requerido en la obra, o por reemplazarlos sin previa autorización de la interventoría, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por

ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación. **11.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. **12.** Por mora o incumplimiento injustificado de la obligación de instalar y mantener la señalización preventiva durante la ejecución de la obra, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. **13.** Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato.**14.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la prohibición de depositar escombros en sitios no autorizados previamente por la interventoría, o el no retiro oportuno de la obra, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.**15.** Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del INTERVENTOR al respecto, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. **16.** Por cada día de retraso en la entrega de las obras, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.**17.** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. **18.** En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Si posteriormente el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad y éstas son aceptadas por la Entidad Contratante, habrá lugar a la entrega a El Contratista de los dineros deducidos. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** Para la imposición de las multas se surtirá el procedimiento que se describe en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011. **CLÁUSULA 26° - CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan someter a la decisión de los jueces de la jurisdicción ordinaria o contenciosa administrativa competente, según sea el caso, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación. **CLAUSULA 27° - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, LA ENTIDAD CONTRATANTE hará efectiva la sanción penal pecuniaria que se establece en la presente cláusula, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Para tal efecto, se seguirá el procedimiento establecido a fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso al CONTRATISTA. Las actividades previstas en el presente contrato interadministrativo se deben desarrollar en el Municipio de Necoclí-

Antioquia, acordándose como domicilio contractual Necoclí-Antioquia. **CLÁUSULA 28° - NOTIFICACIONES: a). El Municipio de Necoclí:** Carrera 50 Nº 52-46, Necoclí – Antioquia, Teléfono: 821 46 16. **b). El Contratista:** Calle de las palmas barrio centro del municipio de Necoclí – Antioquia.

Entidad Contratante:	**GUILLERMO JOSE CARDONA MORENO** Alcalde Municipal	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.
Contratista:	**LUIS FERNANDO CORREA IZQUIERDO** C.C. 71´949.858 de Apartado (Ant.) Representante Legal **Empresa para el Desarrollo Urbano y Hábitat "EDURHA", del municipio de Necoclí – Antioquia** Nit. 901.540.691 – 4	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.
Revisó y Aprobó:	**JAVIER ARLEY PULGARÍN PEÑA** Secretario de Infraestructura Municipio de Necoclí	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II